

**NOTARIA 26**

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

"FIORINMO, INMOBILIARIA FIORENTINA S.A."

QUE OTORGAN LOS SRES.

PIEDAD ALBORNOZ VDA. DE PINTO, MARIA FERNANDA PINTO

GRESPO E ING. GUSTAVO PINTO ALBORNOZ,

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

(DI COPIAS)

M.O.

ConstFiorentina.doc.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de JULIO del dos mil, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, comparecen: los señores ¹ Piedad Albornoz viuda de Pinto, ² María Fernanda Pinto Crespo ³ e Ingeniero Gustavo Pinto Albornoz, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera y casados los restantes, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía Anónima, según los Artículos siguientes: PRIMERO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la compañía son los señores: Piedad Albornoz viuda de Pinto, María Fernanda

Pinto Crespo e Ingeniero Gustavo Pinto Albornoz.- Los comparecientes son de estado civil viuda la primera y casados los restantes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDO.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hacen mediante éste instrumento.- TERCERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Compañía es "FIORINMO, INMOBILIARIA FIORENTINA S.A." ✓
CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el desarrollo, promoción y construcción de inmuebles y/o proyectos inmobiliarios; así como el negocio de compraventa e intermediación de propiedades raíces o inmuebles y en general el negocio inmobiliario.- Con estos propósitos la Compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros como Agente, Comisionista, Representante y Corredor, podrá asociarse con personas naturales y jurídicas.- Aceptar representaciones del país y del exterior, importar y exportar, almacenar y comercializar, distribuir y vender los indicados productos podrá aceptar representaciones relacionadas con el objeto social, asociarse con personas naturas y/o jurídicas, instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y/o del exterior, y, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley para cumplir con su objeto social.- Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras Leyes; la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete (Art 27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación doce mil ochenta y tres de la Junta Monetaria.- QUINTO.- DURACION.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción en



el Registro Mercantil.- El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por la Junta General de accionistas de la Compañía en la forma prevista en la Ley y en los presentes estatutos.- SEXTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador.- SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social con el que inicia sus operaciones la Compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas con un valor de un dólar norteamericano cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y que se pagan en numerario en un ciento por ciento.- Todo según consta del siguiente cuadro de integración de capitales.-*****

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES DE LA COMPAÑIA
FIORINMO, INMOBILIARIA FIORENTINA S.A.**

Accionista	Cap. Suscrito:	Cap. Pagado:	Nº Acc.:
Sra. Piedad Alborno Ruiz ✓	40	40	40
Sra. María Fernanda Pinto ✓	380	380	380
Ing. Gustavo Pinto Alborno ✓	380	380	380
TOTALES:	800	800	800

El aporte así pagado se halla depositado en una cuenta bancaria de Integración de Capital de la Compañía tal y como consta del certificado extendido por el Banco, el mismo que se acompaña en calidad de documento habilitante.- OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.- En lo concerniente a la propiedad traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas de acciones, se estará a lo dispuesto en la

Ley de Compañías.- NOVENO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que al efecto se establezcan.- DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas; y estará administrada por el Directorio, Presidente y por el Gerente General.- La Junta General de accionistas estará formada y constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos; la celebración de la Junta se hará constar en la respectiva acta.- DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía en la forma prevista en el artículo doscientos setenta y ocho (Art 278) de la Ley de Compañías mediando convocatoria obligatoria por la prensa sin perjuicio de que exista convocatoria del Presidente o del Gerente, formulada mediante carta dirigida a todos y cada uno de los accionistas, la misma que contendrá todos los requisitos contemplados por la Ley y que ser cursada con anticipación de ocho días, por lo menos a la fecha fijada para que tenga lugar la reunión.- En ella se tratarán lo asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época en que fueran convocadas y únicamente para tratar de los asuntos que motivaron la convocatoria.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano y para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente y representado la totalidad del capital social y que los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscribirán el acta, bajo sanción de nulidad.- Se deja a salvo el derecho que tiene cualquiera de los asistentes para oponerse a la consideración y resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere debidamente informado.- DECIMO SEGUNDA.- DEL QUORUM.- El quórum para la instalación de la reunión de la Junta General de Accionistas se fija en al menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social pagado en tratándose de la primera convocatoria; de no contarse con tal porcentaje de capital asistente, tendrá lugar una segunda convocatoria y en este caso la Junta General de accionistas se instalará con el número de accionistas asistente, esta circunstancia se advertirá en el texto de la segunda convocatoria.-/DECIMO TERCERO.- APROBACIONES.- Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos en que expresamente se señale lo contrario.- DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar a los Miembros Principales y Suplentes del Directorio, y fijar sus remuneraciones.- b) Nombrar un Comisario y su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones.-/c) Acordar en cualquier tiempo la remoción de miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por los estatutos.- d) Conocer anualmente las

Q1

Q2

cuentas, balances y los informes que presenten el Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales.- e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- f) Acordar aumentos y disminuciones del capital social.- g) Acordar modificaciones al contrato social.- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.- i) Autorizar al Directorio, la celebración de actos y contratos que comprometan a la Compañía en un monto superior a los doscientos salarios mínimos vitales generales (S.M.V.).- j) Resolver sobre la acción en capitales en otras empresas y sobre la adquisición de acciones o acciones de otras sociedades de capital, fijando el monto de las inversiones, y, k) Resolver sobre cualquier otro asunto no previsto en el presente contrato o en la Ley.- DECIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres miembros quienes tendrán sus respectivos suplentes designados.- Durarán en sus cargos por dos años, pero podrán ser indefinidamente reelegidos.- En caso de falta o impedimento definitivo de un Director Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta la reincorporación de tal Director principal o hasta completar el período determinado para el cual fue elegido el principal.- Los miembros del directorio podrán o no ser accionistas.- DECIMO SEXTO.- SESIONES.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando fuera convocado por el Presidente o el Gerente General o por dos de sus Miembros.- El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República.- Las convocatorias se harán mediante comunicación sea escrita o telegráfica, con ocho días de anticipación, y, en caso de urgencia,



0000006



con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión, en los domicilios registrados para el efecto.- Para instalar la sesión será necesario que asistan, por lo menos, tres Directores.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.- Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Director que lo reemplace; o, en su caso, por el Director que fuere designado en la misma sesión y actuara como secretario el Gerente General o quien haga sus veces; o, en su caso, el Director que fuere designado en la misma sesión.- DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía que lo ser también del Directorio.- b) Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración.- c) Nombrar por pedido del Gerente General, al Subgerente y fijar su remuneración.- d) Autorizar al Gerente General o a quien lo subroge, toda operación, obligación o negocio cuya cuantía exceda los cien salarios mínimos vitales generales, así como la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- e) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios.- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- g) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales.- h) Conceder licencias a los Miembros del Directorio y al Gerente General.- i) Determinar la garantía que deba rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno.- DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por

iguales períodos.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de Juntas Generales.- b) Suscribir junto con el Gerente, los títulos de acciones, indicando claramente el número de acciones que corresponden a cada Accionista, así como también suscribir las actas de las Juntas Generales y a las comunicaciones que contengan sus acuerdos y resoluciones.- c) Reemplazar al Gerente en los casos de ausencia o impedimento; y, d) Las demás atribuciones que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General de accionistas.- DECIMO NOVENO.-

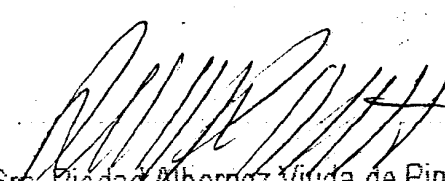
DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por iguales períodos.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legalmente a la Compañía y, como tal, ser su personero judicial y extrajudicial.- b) Convocar a las sesiones de la Junta General de accionistas.- c) Organizar y dirigir la administración de la Compañía y las actividades de la misma.- d) Suscribir de manera conjunta con el Presidente las acciones de la compañía, las actas de las sesiones de las Juntas Generales de accionistas cuando hubiera actuado de Secretario y la correspondencia ordinaria de la Compañía.- e) Celebrar actos y contratos que comprometan a la Compañía hasta por cien salarios mínimos vitales generales (100 S.M.V.), los que excedan de esa cantidad requerirán de autorización del Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías.- f) Presentar a las Juntas Generales el Balance Anual y los informes y sugerencias sobre sus actividades y sobre la marcha de la Compañía.- g) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes



/ estatutos.- VIGESIMO.- DE LA DISOLUCION.- La compañía se disolverá por las causas legales conforme a lo establecido en la ley treinta y uno reformatoria de la Ley de Compañías publicada en el R.O. doscientos veintidós de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, actuando como liquidador el Gerente o las personas que designe la Junta General de accionistas, con las atribuciones y deberes, que legalmente le sean señalados.- VIGESIMO PRIMERO.- REFORMA.- El presente contrato podrá ser reformado en cualquier tiempo, siempre que así lo acordase la Junta General, con votación que represente, cuando menos, el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social concurrente a la reunión.- Las reformas pueden aprobarse en una sola sesión para seguir el trámite hasta la inscripción de tales reformas.- VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía constituirá el Fondo de Reserva conforme las disposiciones legales.- VIGESIMO TERCERO.- NORMA DE APLICACION.- En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente la Ley de Compañías, y a las decisiones de la Junta General de accionistas.- VIGESIMO CUARTO.- DECLARACION.- Los otorgantes en cumplimiento del mandato legal, declaran y hacen constar bajo su responsabilidad, que la forma como se ha realizado la integración del capital y los pagos que por sus aportaciones han hecho los accionistas, son exactamente como constan en el presente contrato.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas para el perfeccionamiento legal de esta Compañía.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este tipo de contratos.- (firmado)

[Handwritten signature]

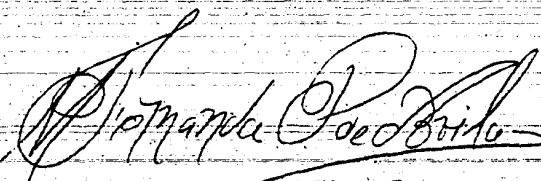
doctor Ramón Rodríguez Borja, abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos cuarenta (N° 3440) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sra. Piedad Albornoz Viuda de Pinto.

c.c.

17 00 14745-5

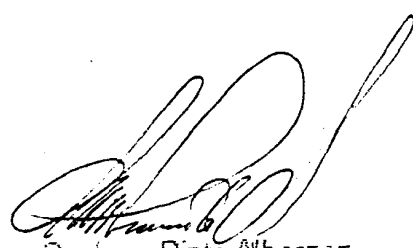
c.v.


f) Sra. María Fernanda Pinto Crespo.

c.c.

170606310-2

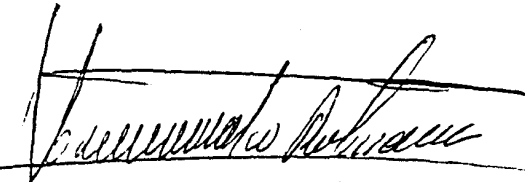
c.v.


f) Sr. Ing. Gustavo Pinto Albornoz.

c.c.

17-0203936-1

c.v.


Dra. Cecilia Rosadomiro Rueda

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 170014745-5
ALBORNOZ RUIZ GLORIA MARIA PIEDAD
27 ABRIL 1.922
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 182 02031

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 22

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

V44441444

CASADO GUSTAVO PINTO

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

MIGUEL A ALBORNOZ

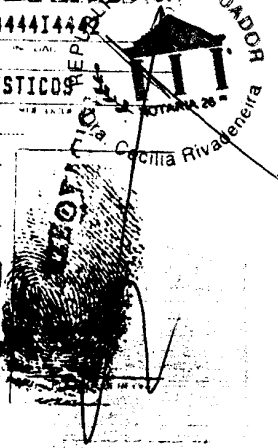
FELISA RUIZ

QUITO 11-06-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2256110

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0001-132

170014745-5

ALBORNOZ RUIZ GLORIA MARIA PI

PICHINCHA BUMINAHUI

SAN RAFAEL

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TEE

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto No. 2384,
publicado en Oficial 364, del 13 de
Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
la Ley Notarial.

CERTIFICO que la copia que antecede,
es la original que se exhibió
ante mí el 03 MAYO 2000

[Handwritten signature]

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170606310-2

INTO CRESPO MARIA FERNANDA

NOMBRES Y APELLIDOS 1.974

FECHA DE NACIMIENTO 05 088 03371

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

REG. CIVIL 74

MONTEALEGRE SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233374400

NACIONALIDAD CASADO DARIO PATRICIO AYALA LARREA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUSTINO MIGUEL PINTO

MARIA ANGELICA CRESPO

QUITO 1704/90

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
publicado en Oficial 564, del 13 de
Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió
QUITO, 03 MAYO 2000

Dra. Cecilia Riadoneira Ruado
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 120203936-1

QUINTAVO MIGUEL PINTO ALBORNOZ

25 DE FEBRERO DE 1948

QUITO PICHINCHA

1 DE 1

441 - 1322

QUITO PICHINCHA 1948

[Signature]

-7-

ECUADORIANA

NACIONALIDAD C/C MARIA MACORLENA CORDOBA

ESTADO SUPERIOR INC. JOGANTON

QUINTAVO PINTO

PINTO ALBORNOZ

QUITO 21 DE SEPT DE 1982

25 DE FEBRERO DE 1948

0213946

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26
Cecilia Rivadeneira

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto NO. 2334,
publicado en Oficial 564, del 13 de
Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
la Ley Notarial.-

CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió.
QUITO, 03 MAYO 2000

[Signature]
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 996712

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RODRIGUEZ BORJA RAMON SANTIAGO

Fecha Reservación: 07/04/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

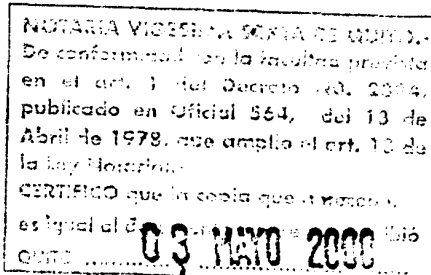
- 1.- FIORESA, INMOBILIARIA FIORENTINA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- FIORINMO, INMOBILIARIA FIORENTINA S.A.
Aprobado
- 3.- INMOFIORE, INMOBILIARIA FIORENTINA S.A.
Negado SU MISMA RESERVA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ratificada con
Escrituras
a 9.VIII.00*

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Dra. Lucilia Rivadeneira Ruales
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****BANCO DEL PICHINCHA****CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

✓ Quito, 27 de abril del 2000

A QUIEN LE INTERESE:

Mediante comprobante No, **16428**, el (la) Sr. **Ramón Rodríguez Borja** _____
consignó en este Banco, un depósito de **dos cientos usd**, para **INTEGRACION
DE CAPITAL** de **FIORINMO INMOBILIARIA FIORENTINA S.A.** hasta la
respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR (usd)
Sra. Piedad Albornoz vda. de Pinto	40.00 ✓
Ing. Gustavo Pinto Albornoz	80.00
Sra. María Fernanda Pinto Crespo	80.00 ✓

Total usd 200.00 →

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
Diane Alcocer
JEFE COMERCIAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante No.162-22824

consignó en este Banco, un depósito de *seiscientos dólares (600,00 usd)*
para INTEGRACION DE CAPITAL de **FIORINMO INMOBILIARIA FIORENTINA S.A**
hasta la respectiva autorización de la SUPERTINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<i>Maria Fernanda Pino.</i> /	<i>300,00usd</i> /
<i>Gustavo Pino Alborno.</i> /	<i>300,00usd</i> /
TOTAL	600,00 usd /

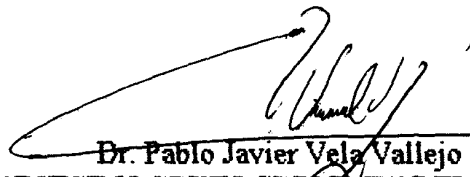
Quito, 28 de julio del 2.000

Atentamente,

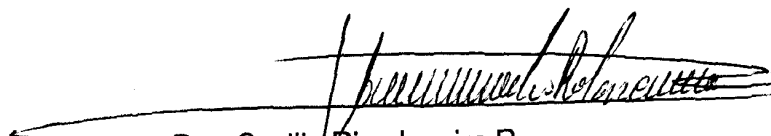
Verónica Erazo
Banco del Pichincha C. A.
Ag. Gerencia Suces
VERONICA ERAZO
Firma Autorizada
BANCO DEL PICHINCHA C.A

Se otor-

gó ante la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular, según oficio número 447-DDP-D, de fecha doce de julio del dos mil, dictado por el doctor Marcos Suéscum Guerrero, PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DE QUITO; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FIORINMO, INMOBILIARIA FIORENTINA S.A., que otorgan los señores PIEDAD ALBORNOZ VDA. DE PINTO, MARIA FERNANDA PINTO CRESPO E ING. GUSTAVO PINTO ALBORNOZ, firmada y sellada en Quito, el primer día del mes de agosto del dos mil.-


Dr. Pablo Javier Vela Vallejo
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada FIORINMO INMOBILIARIA FIORENTINA S.A., de la resolución número 01.Q.IJ.0141, dictada por el doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, el doce de enero del dos mil uno; mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a cinco de febrero del dos mil uno.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.

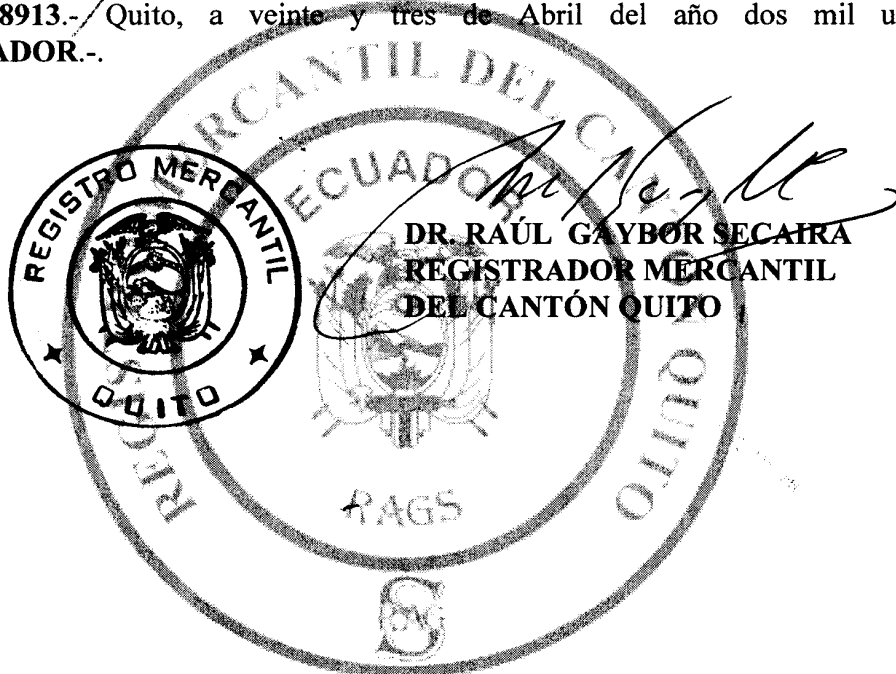


0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CERO CIENTO CUARENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 12 de Enero del 2.001, bajo el número **1469** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FIORINMO, INMOBILIARIA FIORENTINA S.A.**", otorgada el 28 de Julio del 2.000, ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA** .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008913**.- Quito, a veinte y tres de Abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



- RG/lg.-